



PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO	3
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	4
4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	5
4.1. Derechos del alumnado	5
4.2. Deberes del alumnado	5
5. DERECHOS Y DEBERES DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
5.1 Derechos y deberes de los padres o tutores	6
Derechos de los padres o tutores	6
Deberes de los padres o tutores	7
5.2. Derechos y deberes de los profesores y personal educativo del centro	7
Derechos	7
Deberes	8
6. NORMAS DE CONVIVENCIA	10
6.1 Normas de convivencia para el alumnado	10
6.2. Normas de convivencia para padres/madres/tutores legales.	18
6.3 Normas de convivencia para los diferentes profesionales del centro.	19
PERSONAL DOCENTE.	19
EDUCADORES/AS.	20
ATE	20
FISIOTERAPEUTAS	20
ATS/DUE.	21
PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO, COCINA, ENCARGADA/O GENERAL DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO, ORDENANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	21
7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS	21
7.1. Procedimientos de mediación para la resolución positiva de conflictos, configuración de los Equipos de resolución positiva de conflictos	21
7.2. Principios que regirán la mediación	21
7.3. Consideraciones a tener en cuenta para determinar si es viable/inviable el proceso de mediación	22
7.4. Creación de los equipos de resolución positiva de conflictos	22
7.5. Situaciones en las que se llevará acabo la resolución positiva de conflictos.	23



8. LA PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA..... 23

9. EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS..... 23

10. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN..... 24

 10.1- Difusión entre el profesorado..... 24

 10.2- Difusión entre el alumnado..... 24

 10.3- Difusión entre las familias..... 24

 10.4- Actuaciones de seguimiento y evaluación..... 24



1. INTRODUCCIÓN

Queremos señalar en esta introducción la absoluta necesidad de un plan de convivencia en un centro de educación especial, cuestión que a veces se pone en duda debido a las características del alumnado. Son precisamente estas características las que hacen más necesario el aprender a convivir, el saber estar con la compañía que nos encontramos en las variadas situaciones que se dan en el colegio y sus actividades.

Así pues y debido a que todos nuestros alumnos tienen capacidad de aprendizaje ya que, en términos generales, pueden distinguir lo que está bien de lo que está mal; un plan de convivencia, convenientemente adaptado a las características de nuestros alumnos, puede ser aplicado tanto en sus acciones preventivas, como en su caso, sancionadoras.

Es importante señalar que pretender una buena convivencia no es un objetivo más en el centro, sino que es condición sin la cual no es posible alcanzar cualquier otro objetivo.

2. DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El centro escolar es un lugar idóneo para aprender a convivir. En el contexto educativo, la convivencia está relacionada con la creación de un clima favorable para el aprendizaje y desarrollo de valores y comportamientos que los alumnos han de ejercer para garantizar su desarrollo personal, al igual que la inserción social y la participación en la vida en la Comunidad. La creación de este clima es responsabilidad de toda la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias e institución). Educar en la convivencia es pues una prioridad.

Los alumnos de los colegios de educación especial, debido a su discapacidad intelectual, presentan una serie de características peculiares que deben ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Convivencia.

Además, en muchos casos, dicha discapacidad viene acompañada de otras discapacidades o trastornos añadidos que condicionan la interiorización de las normas y, en ocasiones, dificultan el cumplimiento de las mismas. A continuación, señalamos algunos de dichos factores ya que en nuestro centro conviven:

- Alumnos con n.e.e. principalmente con discapacidad intelectual en grado ligero y moderado y algunos con trastornos añadidos (alteraciones graves del desarrollo, trastorno de conducta, trastorno mental). Esto repercute negativamente en la capacidad para el razonamiento complejo de las normas y de las consecuencias a medio y largo plazo de los propios actos. También se caracteriza por una mayor tendencia a la impulsividad y a comportarse buscando el refuerzo o la satisfacción inmediata. También se debe destacar la escasez en habilidades sociales para la reducción de conflictos.
- Alumnos con edades comprendidas entre los 12 y los 21 años; etapa evolutiva de la “pre adolescencia” y “adolescencia” con conductas propias de estas etapas y de esta población: problemas de autoafirmación, rebeldía, descubrimiento de las relaciones de pareja, importancia del grupo de iguales a lo que hay que añadir su forma especial de entenderla y vivirla, con lo que en ocasiones hace de esta etapa un momento más complicado y fuente de conflictos.
- Cada vez son más los alumnos con diagnóstico TEA los que se escolarizan en nuestro centro.
- Alumnos con graves situaciones familiares de desestructuración, maltrato y abandono; alumnos tutelados por la Comunidad Autónoma: en ocasiones su grave situación familiar y social influye en su inestabilidad debido a las situaciones de problemáticas que han vivido, en su entorno familiar.



- Alumnos con baja autoestima y con baja resistencia a la presión del grupo de iguales que, por lograr la aceptación de los mismos, realizan conductas inadecuadas o permiten situaciones de abuso hacia otros o hacia sí mismos.
- Alumnos con trastorno mental añadido a su discapacidad, que requieren de tratamiento psicofarmacológico para su funcionamiento normalizado en el colegio.
- Alumnos carentes de una interiorización de mínimas normas de comportamiento debido a diferentes situaciones familiares.
- Alumnos con enfermedades graves asociadas que exigen una adaptación constante de las actividades, apoyos y espacios.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los objetivos de Plan de Convivencia van dirigidos a todos los miembros de la Comunidad Educativa con la intención de motivar al profesorado, alumnado y familias sobre la importancia de crear un buen clima de convivencia en el centro.

Con la puesta en marcha del Plan de Convivencia se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Favorecer la integración de todo el alumnado sin discriminación de ningún tipo.
- Mejorar el clima de convivencia en el centro en beneficio de una educación de calidad.
- Desarrollar una coordinación adecuada entre el equipo docente para que se pueda dar una buena convivencia en el aula y, por extensión, en el centro. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.
- Determinar cuáles son las normas básicas que favorezcan el respeto y la convivencia con los demás. Para asegurar la eficacia del Plan, las normas han de ser pocas, claras y conocidas por todos.
- Favorecer la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que permitan la convivencia en casa, en el centro y en la sociedad, como en su participación y colaboración con los profesores en la tarea educativa.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar posibles situaciones conflictivas en las que puedan verse implicados sus hijos y dar pautas de actuación.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, implicándolos en las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el centro.
- Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.
- Fomentar la acción tutorial como instrumento para desarrollar la convivencia.
- Poner en práctica programas para el desarrollo de las Habilidades Sociales que permita a los alumnos alcanzar una mayor integración en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.
- Fomentar actividades dirigidas a modificar o reducir la frecuencia de comportamientos problemáticos. Ofrecer actividades alternativas. El objetivo es sustituir el comportamiento inadecuado por otro que sea adecuado y tenga la misma función (comunicativa, social...).
- Mantener, por parte del profesorado, una línea coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento de las normas y la disciplina.
- Supervisar la implantación de las medidas acordadas ante problemas de convivencia. Determinar responsables a la hora de llevar a cabo las acciones propuestas ante dichos problemas.



- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, abordaje y resolución de conflictos de convivencia. Potenciar la formación del profesorado en estos temas.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

4.1. DERECHOS DEL ALUMNADO

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.2. DEBERES DEL ALUMNADO

A. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad
2. Colaborar para conseguir un adecuado clima de trabajo en el centro, respetar al profesorado y a sus compañeros
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades escolares y complementarias.

B. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos



los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

C. Respetar el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla-La Mancha y en las leyes educativas.
2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
4. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
5. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
6. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
7. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
8. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.



9. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
10. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
11. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro docente, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades escolares que se les encomienden
8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
9. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
11. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

5.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y PERSONAL EDUCATIVO DEL CENTRO.

DERECHOS



Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, así como al resto de personal educativo del centro se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
6. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de éstos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
9. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES

Son deberes del profesorado y el personal educativo en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de Profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.



- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de trabajo y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos el alumnado del centro.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración con el Equipo de Orientación y servicios especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.



6. NORMAS DE CONVIVENCIA

La normativa que rige este apartado viene determinada por las siguientes referencias legislativas:

- ✓ Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- ✓ Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.
- ✓ LOE –LOMCE.
- ✓ Orden de 20/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado.
- ✓ Orden de 25 de julio de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha.

6.1 NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL ALUMNADO

El alumnado del centro deberá observar en función de sus capacidades, durante el tiempo que permanezca en él, una conducta que favorezca el necesario ambiente de orden y buena conducta y de salvaguarda para el colectivo de alumnos/as y profesionales. Para ello, tendremos en cuenta, las siguientes normas:

- Seguirá las instrucciones del personal del centro mostrándole el debido respeto.
- Respetará la integridad física de sus compañeros/as, sus creencias, sexo o raza.
- Cuidará y utilizará correctamente los bienes inmuebles, material, objetos decorativos o documentos del Centro, respetando las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- No se ausentará del Centro en horario escolar sin la debida autorización.
- Deberá participar en la vida y funcionamiento del Centro, respetando las actividades que en él se realicen.
- Durante el período lectivo, el alumnado no podrá permanecer en los pasillos, salvo realizando alguna actividad y bajo supervisión de un profesional del centro.
- Deberá respetar los trabajos de los compañeros/as, no estropeando murales, cuadernos, etc., ni haciendo pintadas en los mismos, en paredes o mobiliario.
- No se asomarán por las ventanas, ni arrojarán objetos al exterior.
- Por el bien de sus compañeros/as, no jalearán, animarán o incitarán las peleas que pudieran producirse entre el alumnado del Centro.
- Deben cuidar la higiene personal.
- No podrán saltarse la valla del colegio.



- Asistirán al Centro con puntualidad, según las normas recogidas en el apartado 6.2.
- Tendrán un comportamiento adecuado y respetuoso siempre que se realice cualquier tipo de actividad complementaria o extraescolar que implique una salida, acatando en todo momento las indicaciones del profesor/a, así como las del personal que colabore con los mismos (ATES, padres, conductores, monitores/as, guías,...).
- Todo miembro de la Comunidad Escolar debe asistir a clase en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
- Cuando algún alumno/a haya padecido alguna enfermedad contagiosa o ingreso psiquiátrico, antes de su incorporación al centro deberá presentar certificado médico o parte de alta antes de incorporarse al centro.
- En caso de que se dicten normas sobre alguna enfermedad contagiosa o parásitos, deberá cumplirse las normas dadas por Sanidad al respecto. Si algún alumno/a padece pediculosis (piojos) se repartirá a las familias la hoja informativa que existe en el Centro y se solicitará colaboración a las familias de los niños/as afectados para evitar el contagio al resto del alumnado, rogando que el alumno/a que padezca pediculosis permanezca en su domicilio hasta la resolución del problema. En caso de que la familia no adopte las medidas oportunas, se trasladará el caso a Sanidad.
- En caso de que algún alumno/a padeciese enfermedad crónica o alergia a algún medicamento, se deberá comunicar al Centro en el momento de su ingreso y posteriormente al profesorado de forma inmediata para prevenir posibles contagios o reacciones alérgicas.
- En el Centro solo administrará medicamentos el DUE, que la familia deberá traer de casa debidamente envasados y con el informe médico correspondiente.
- Las faltas cometidas por los alumnos/as se catalogarán en: conductas que menoscaban la autoridad del profesorado u otro miembro de la comunidad educativa, causado de manera intencionada (leves) y conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado u otro miembro de la comunidad educativa.
- Serán consideradas faltas que menoscaban la autoridad del profesorado u otro miembro de la comunidad educativas las siguientes:
 - Actos que perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. Quedarán incluidas las faltas de asistencia reiteradas a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas.
 - Desconsideración con el profesorado como autoridad docente o cualquier otro profesional del centro.
 - Deterioro de propiedades y del material personal del profesorado o de otro miembro de la comunidad educativa y/o del centro de forma intencionada por el alumnos/as.



- Serán consideradas faltas que menoscaban gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado u otro miembro de la comunidad educativas las siguientes:
 - Actos de indisciplina que supongan un perjuicio para cualquier miembro de la comunidad educativa y alteren gravemente el funcionamiento de la clase o del centro.
 - La interrupción de las clases y actividades educativas intencionadamente de forma continuada.
 - Acoso o violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa así como cualquier acto intencionado contra su salud e integridad personal.
 - Injurias y ofensas graves realizadas intencionadamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Suplantación de la identidad, falsificación o sustracción de documentos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Introducción en el centro educativo de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- Las medidas educativas correctoras que se propongan para los alumnos, tendrán siempre una función rehabilitadora e integradora, pudiéndose adoptar medidas del tipo:
 - Realización de tareas escolares en el centro de beneficio para la Comunidad educativa, en horario lectivo del alumnado.
 - Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.
 - Suspensión del derecho de asistencia, por un plazo máximo de cinco días lectivos. Llevando trabajo para casa para esos días, en la medida de sus capacidades.
 - Realización de tareas educativas fuera del centro.
 - Cambio de clase o grupo.
 - El maestro/a afectado podrá solicitar colaboración de otros maestros, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.
 - Se podrá tener en cuenta, en el momento de proceder a tipificar la falta y adoptar las medidas correctoras, circunstancias atenuantes o agravantes.



- Cualquier profesional del centro informará de cualquier incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte del alumnado.

Cuando la conducta del alumno/a pueda suponer un peligro para la integridad física del resto de alumnos/as y/o profesionales se aplicará el Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

-
- A) Dentro del recinto escolar.
 - B) Durante la realización de actividades complementarias.
 - C) En el uso de los servicios complementarios del centro.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta en todo momento, **junto a las circunstancias personales, familiares y sociales el nivel cognitivo y la intencionalidad de la conducta.**

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 47 y 48 del se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo.

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de este Decreto 3/2008 de Convivencia.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro. A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración las siguientes circunstancias **QUE ATENUAN LA GRAVEDAD:**

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de faltas previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.

Se pueden considerar como circunstancias que **AUMENTAN LA GRAVEDAD:**

- a) Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.



- b) Las conductas atentatorias contra los derechos del profesorado, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) La premeditación y la reiteración.
- d) La publicidad manifiesta.
- e) La utilización de las conductas con fines de exhibición en redes sociales.

Para la adopción de las correcciones previstas en estas Normas del Centro será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno, el conocimiento del tutor y la comunicación a las familias. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las **correcciones que se impongan por parte de la dirección en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar del Centro** a instancia de la familia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la LOMCE* . La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este Órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

**Artículo 127.f) de la LOMCE. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA			
		FALTAS LEVES	
TIPO DE CONDUCTA	DE	Ejemplo de faltas	Ejemplos correctoras y Medidas
Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retraso injustificado que exceda los 15 minutos al comienzo del horario lectivo. ✓ Falta a clase injustificada. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro. ✓ Sustitución del recreo por una actividad alternativa de mejora de la conservación de algún espacio del centro.
La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigirse a los maestros sin seguir las normas básicas de educación. ✓ Interrumpir constantemente al profesor, cuestionando todo lo que éste manda o aconseja hacer. ✓ Tratar con desprecio o reírse de un compañero o cualquier otra persona. ✓ Discusiones sin contacto físico y/o insultos, que supongan falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Escolar. 	

La interrupción del normal desarrollo de las clases.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hablar o producir ruidos, golpes, silbidos, “hacer gracias” para distraer o romper el ritmo normal de clase. ✓ No respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros (gritar, interrumpir, llevarse el material de un compañero, deteriorarlo...etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de actividades escolares fuera del aula habitual, bajo control de profesorado, según lo establecido en el artículo 24. ✓ Realización de tareas escolares en el centro de reparación y/o limpieza con aceptación de los padres/tutores.
La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No obedecer las indicaciones de los profesores y/o ATEs sobre la organización de cualquier actividad, ya sea en el aula o en cualquier espacio y tiempo lectivo, molestar deliberadamente interrumpiendo constantemente las actividades programadas, molestar a otros compañeros/as que siguen con interés las actividades. 	
El deterioro*, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ensuciar el centro (lanzar papeles, pintar mesas, mobiliario, paredes, dejar restos de comida o bebida, etc.), especialmente cuando esto se hace de manera intencionada. ✓ Pintar las mesas o deteriorar el material del centro o de sus compañeros. ✓ Hacer mal, de forma intencionada, al material o las instalaciones del centro. ✓ Desperfectos en el desarrollo de las actividades complementarias. 	Todas

***Responsabilidad de daños. El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.**

En todos los casos **quedará constancia escrita** de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Cuando se acumulen **tres faltas** leves en un mismo mes se considerará una falta grave, prescribiendo cualquier falta leve al mes de la misma.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA		
FALTAS GRAVES		
TIPO DE CONDUCTA	Ejemplo de falta	Medidas correctoras a adoptar.
Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa. Cualquier acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo de las actividades del centro. ✓ Desobediencia deliberada de las indicaciones del profesorado dentro del marco de sus competencias o no cumplir sanciones impuestas. 	a) Suspensión de participar en actividades complementarias durante un periodo inferior a un mes que se establecerá desde la Comisión de Convivencia.
Injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigirse al profesorado sin el debido respeto o proferir insultos contra el mismo u cualquier acto de menosprecio grave. ✓ Insultar o faltar al respeto a sus compañeros o 	b) Cambio de grupo o clase por un tiempo determinado. c) Ante cualquier falta

	cualquier otro miembro de la comunidad escolar de manera grave, ofensiva y reiterada.	grave se avisará a la familia del infractor/a.
Incitación a realizar actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.	✓ Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del centro aprovechando una mayor capacidad cognitiva y social.	En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar los padres/madres/tutores.
Vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba o contra personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	✓ La agresión moral contra otros miembros de la Comunidad Educativa o la discriminación por cualquiera de las siguientes razones, entre otras: de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas o religiosas por discapacidad física, sensorial y psíquica o por cualquier condición o circunstancia personal y o social.	

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA.		
	FALTAS MUY GRAVES	
TIPO DE CONDUCTA	Ejemplo de	Medidas correctoras a adoptar
Agresiones físicas a los miembros de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba o contra personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	<ul style="list-style-type: none"> ● El acoso o violencia contra el profesorado y resto de profesionales del centro, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal. ● Los actos de violencia contra los compañeros/as siendo agravante el uso de superioridad física y/o cognitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> ● (Expulsión) Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro por un periodo no superior a 15 días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a evaluación continua y sin perjuicio de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. ● La medida de expulsión será progresiva comenzando por tres días e irá aumentando el número de días según marca la normativa actual. ● La tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia, para garantizar la evaluación continua. ● En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar los padres.

Además de estas, el centro podrá imponer las medidas correctoras y los procedimientos para su aplicación ante las conductas que menoscaban y las gravemente atentatorias a la autoridad del

profesorado, en el marco de lo establecido en el Decreto 3/2008 de 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, la Ley 3/2012 de Autoridad del Profesorado y la propia LOMCE.

El acumular **dos faltas graves en un trimestre** supondrá una falta muy grave contra la convivencia del centro. La reiteración de forma continuada de faltas graves supondrá una falta muy grave de forma directa.

Ante una conducta agresiva del alumno que pueda suponer un peligro para el mismo, el resto de alumnos o profesionales, se procederá a salvaguardar al resto del alumnado y posteriormente si la conducta no remite, ya que el Centro no cuenta con los medios ni materiales, ni personales ni jurídicos para contener al alumno/a, se procederá a llamar al 112 previa valoración del personal sanitario del Centro.

6.2. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES.

- Respetarán la normativa relativa a las entradas y salidas.
- Podrán solicitar información sobre el proceso educativo de sus hijos/as, ateniéndose a los horarios del profesorado, del Equipo Directivo y al Equipo de Orientación y Apoyo, establecidos.
- Fuera de este horario, deberán manifestar a la Dirección del Centro la razón de su deseo de hablar con el profesor/a correspondiente, para tomar las medidas oportunas.
- Es deber de las familias acudir a hablar con el profesorado de sus hijos/as cuando sean requeridos y colaborar con ellos en su proceso formativo.
- No enviarán a sus hijos/as al colegio en caso de enfermedad. En caso de parasitismo será conveniente que el alumno/a afectado permanezca en casa, para evitar el contagio.
- Las familias del alumnado del centro, deberán respetar todas las normas del presente reglamento.
- Es recomendable que el centro, al inicio del curso, informe a los padres que aquellos que estén separados o divorciados comuniquen esta circunstancia a la Dirección del centro o tutores, para que puedan tomar las medidas oportunas e informar al equipo docente. A tal fin, se solicitará la aportación de la sentencia judicial o convenio regulador, y se les indicará que deben mantener informado al centro de cualquier pronunciamiento judicial que modifique la situación legal.
- En relación con las decisiones que pueden tomar los progenitores sobre la vida escolar de sus hijos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 156 del Código Civil, a cuyo tenor: “La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad” Dicho precepto viene así a marcar una diferencia entre las decisiones cotidianas y ordinarias que no exigen el consentimiento del otro progenitor, y las decisiones trascendentales o fundamentales para las que se hace precisa la autorización de ambos progenitores, y por lo tanto, su acuerdo si comparten la patria potestad y a ninguno de ellos se le ha atribuido, excepcionalmente, el ejercicio exclusivo de todas o algunas facultades de manera temporal o sin límite preestablecido (art. 92.4 CC).
- En todo caso, corresponde al padre o a la madre, tomar las decisiones ordinarias en el ámbito educativo, no siendo ésta una facultad delegable en terceras personas (abuelos, familiares, etc.).
- En los supuestos de patria potestad compartida, ambos progenitores tienen derecho a recibir la misma información sobre las circunstancias que concurran en el proceso educativo del/la menor lo que obliga al centro a garantizar la duplicidad de la

información relativa al proceso educativo de sus hijos/as. El centro educativo deberá proceder conforme al siguiente procedimiento:

1. El padre o madre no custodio deberá solicitar esta información por escrito al centro, acreditando su identidad y sus derechos pater-maternofiliales.
2. En los casos de separación de hecho, tendrá el mismo valor que la sentencia el acuerdo al que lleguen los progenitores sobre estos extremos, siempre que conste en documento público, y de no existir todavía resolución judicial o acuerdo, no se denegará la información, salvo que uno de los progenitores aporte una resolución judicial o acuerdo fehaciente en distinto sentido.

6.3 NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS DIFERENTES PROFESIONALES DEL CENTRO.

PERSONAL DOCENTE.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Los miembros del Equipo de Orientación y Apoyo asistirán a las reuniones a las que sean convocados, previa comunicación al Equipo Directivo del Centro.
- Los miembros del Equipo y Orientación y Apoyo y tutores/as , asistirán al menos una vez por trimestre, a las reuniones de coordinación con los Centros de referencia de los alumnos que se encuentran en escolarización combinada.
- Ningún profesor/a podrá abandonar el Centro en horario lectivo, a no ser por causa justificada y con permiso de la Dirección.
- Es obligación de todo el profesorado mantener dentro del Colegio un ambiente de orden y serenidad, haciendo cumplir a todo el alumnado las normas establecidas.
- Cada tutor/a llevará y recogerá a sus alumnos/as en el patio. Siendo este/a el máximo responsable de la custodia de sus alumnos/as.
- Durante el recreo, el profesorado vigilará el patio mediante turnos, atendiendo toda la superficie del patio, distribuidos por zonas desde la Jefatura de Estudios, ayudados por los ATE del centro.
- Deberán evitar que el alumnado permanezca en pasillos y patios durante las horas lectivas. Sin la supervisión de un adulto (ATE o docente, etc.).
- En caso de castigo durante el horario de recreo, el profesor/a responsable permanecerá con el alumnado en el aula. O en el espacio que se cree oportuno.
- Se respetará al alumnado teniendo en cuenta sus características personales.
- Deberán respetar y acatar las decisiones aprobadas mayoritariamente por el Consejo Escolar, Claustro, CCP y reuniones de ciclo, siempre que éstas sean tomadas dentro de su ámbito de competencias.

EDUCADORES/AS.

- Colaborarán con los profesionales del centro en el desempeño de su labor educativa y asistencial.
- Ningún educador/a podrá abandonar el centro en su horario de trabajo, a no ser por causa justificada y con el permiso de la Dirección.
- Organizarán y dirigirán los diferentes talleres y actividades durante el periodo de tarde de la residencia escolar.
- Colaborarán con el/la Jefe de Residencia en la organización del comedor escolar, así como en las actividades de aseo anteriores y posteriores a las comidas.

ATE.

- Colaborarán con los profesionales del centro en el desempeño de su labor educativa y asistencial.
- No abandonarán su puesto de trabajo debiendo estar localizados en todo momento.
- Para aquellos alumnos/as que requieran una atención individualizada (cuando se produzcan situaciones que así lo requieran: problemas graves de conducta, autonomía ,etc.) deberán colaborar y se les podrá asignar un ATE para la atención personalizada de este alumnado.
- Deberán participar en las salidas, reuniones y actividades complementarias, siempre que sea necesario y el servicio lo permita y queden reflejadas en la PGA, tal y como recoge la normativa vigente.
- Ningún ATE podrá abandonar el centro en su horario de trabajo, a no ser por causa justificada y con el permiso del director o jefe/a de personal.
- Desarrollarán sus funciones en lo establecido en la Resolución de 8 de julio de 2002 o normativa posterior que cambie o anule dicha resolución.
- Deberán ser agentes activos en el intercambio de información respecto al alumnado del centro y en especial de la residencia, haciendo especial hincapié en los momentos de cambio de alas en la residencia.

FISIOTERAPEUTAS.

- Ningún fisioterapeuta podrá abandonar el centro en su horario de trabajo, a no ser por causa justificada y con el permiso de la Dirección.
- Informarán y asesorarán al profesorado y ATEs respecto a la movilidad del alumnado, colocación de férulas, posiciones correctas,...
- Informarán a las familias y tutores/as de la evolución del alumnado que recibe su tratamiento de fisioterapia.

ATS/DUE.

- Ningún A.T.S./DUE podrá abandonar el centro en su horario de trabajo, a no ser por causa justificada y con el permiso de la Dirección.
- Se harán cargo de los alumnos/as que estén enfermos hasta que los padres vengan a recogerlos, siempre que no impidan la atención al resto de alumnos, en ese caso será el personal auxiliar quien se responsabilice hasta la llegada de los padres.

PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO, COCINA, ENCARGADA/O GENERAL DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO, ORDENANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

- Ningún trabajador/a podrá abandonar el centro en su horario de trabajo, a no ser por causa justificada y con el permiso de la Dirección.
- Desempeñarán aquellas funciones que se estipule en su puesto, así como la organización que se viene haciendo en el centro desde tiempo atrás, estando condicionado esto a las necesidades del servicio y el bien último de los alumnos/as.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- Mantener dentro del Colegio un ambiente de orden y serenidad.
- Cumplir su horario según la legislación vigente.
- No está permitido fumar en ninguna de las dependencias del Centro, según normativa vigente.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS

7.1. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS, CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS

La mediación es un método de resolución de conflictos en el que mediante la intervención imparcial de una tercera persona se ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo satisfactorio. Se puede usar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos y como estrategia de reparación y reconciliación tras aplicar la medida correctora para restablecer la confianza entre los implicados.

7.2. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LA MEDIACIÓN

- Libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir en cualquier momento del proceso.
- La actuación imparcial de la persona mediadora, para que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas.
- La práctica de la mediación será realizada principalmente por el tutor/a por las características de nuestro alumnado
- La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

- Las personas mediadoras serán elegidas por la dirección del centro de entre el alumnado, y personal docente, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.

7.3. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR SI ES VIABLE/INVIABLE EL PROCESO DE MEDIACIÓN

Dadas las características personales del alumnado escolarizado en nuestro centro, resulta difícil, poco eficaz o incluso en ocasiones inviable llevar a cabo un proceso de mediación por las siguientes causas:

- Gran parte de nuestro alumnado son alumnos con diversidad funcional, en los que se ve afectada, en mayor o menor medida la comunicación. La capacidad para comprender mensajes verbales también se ve afectada, por tanto, en la mayoría de los casos no es posible lograr una comunicación fluida y funcional, imprescindible para que se produzca con éxito un proceso de mediación.
- Resulta más eficaz la resolución de forma inmediata o lo más cercana posible a esa situación o momento conflictivo. Porque el proceso de mediación conlleva que el establecimiento de la medida correctora se dilate en el tiempo.
- Nuestro alumnado presenta, en muchos casos, dificultad de comprensión de las situaciones sociales y déficit en funciones de resolución de problemas que implican falta de planificación, percepción de las consecuencias dificultades en el control de los impulsos (autocontrol) y gestión de emociones. Esto dificulta que se pueda llevar con éxito un proceso de mediación

Alumnado en el que es posible llevar a cabo un proceso de resolución positiva de conflictos. Es preciso tener en cuenta:

- Debe de tener desarrolladas las capacidades, habilidades o herramientas necesarias para realizar el proceso de mediación.
- Se debe realizar de la forma más inmediata posible, una vez logrado superar el primer momento de ira, nerviosismo, agitación...
- Se utilizará un lenguaje que se adapte a las capacidades comprensivas del alumnado.

7.4. CREACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS.

La creación de los equipos de resolución positiva de conflictos se realizará cuando la Comisión de Convivencia, lo considere necesario. Para ese fin, se propondría a los miembros del Claustro que, de manera voluntaria, se presenten. Sería conveniente que unido a ello existiese un proceso de formación.

Funciones del equipo de resolución positiva de conflictos

- Fomentar la comunicación entre las personas afectadas por un conflicto.
- Ayudar al esclarecimiento del conflicto.
- Promover la búsqueda de acuerdos.

7.5. SITUACIONES EN LAS QUE SE LLEVARÁ ACABO LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS.

Cuando las personas implicadas estén dispuestas a participar de forma colaborativa.

Actuaciones del equipo de resolución positiva de conflictos.

- Reúne a las partes en conflicto.
- Escucha las distintas opiniones.
- Facilita el diálogo entre las personas que han generado el conflicto.
- Invita a buscar soluciones.

8. LA PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA.

Actividades formativas y de extensión cultural.

- a. El centro podrá programar actividades formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros.
- b. El centro potenciará la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias, que permitan una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad escolar de los hijos e hijas.
- c. La formación específica en mediación escolar irá dirigida a establecer unas pautas normalizadas de actuación que garanticen la adquisición y el ejercicio de estrategias y habilidades sociales necesarias para la gestión y resolución de conflictos, a través de la mediación, la práctica de la escucha activa mutua, la asunción de responsabilidades y la búsqueda de soluciones por parte de las personas implicadas en los conflictos, asegurando la confidencialidad, la imparcialidad y la neutralidad de quienes median.

9. EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS.

Para lograr la participación y colaboración efectiva de otras Entidades Sociales se han previsto los siguientes pasos:

- a) Solicitar la participación y colaboración de varias Entidades, tanto públicas como privadas.
- b) Una vez confirmada su participación así como el tipo de colaboración, se organizarán las actividades correspondientes por parte de los miembros del Equipo de Trabajo, teniendo en cuenta:
 - Temporalización flexible.
 - Sector de la comunidad a las que van dirigidas.
 - Tema de la intervención.

- Tipo de dinámica de realización de la actividad.

c) Con las actividades anteriores organizadas y programadas se hará una contraoferta a cada una de las Entidades para que confirmen su compromiso de participación con fechas y personas responsables de las mismas.

d) Será el momento de publicar y alentar a todo el colectivo escolar a la participación, colaboración y asistencia.

e) La concreción práctica de todo el proceso anteriormente citado se podrá comprobar por las personas responsables del seguimiento institucional del desarrollo de este Proyecto.

f) Se hace un avance, con carácter general, de algunas de las actividades o colaboraciones previstas.

10. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Una vez elaborado el Plan de Convivencia, se dará a conocer al Consejo Escolar para su aprobación. Una vez aprobado, se procederá a su presentación a todos los sectores de la Comunidad educativa.

El Objetivo es que todas y todos conozcan, acepten y sean partícipes de la mejora de la Convivencia en el Centro.

Las actuaciones de difusión que se llevarán a cabo en el centro docente serán las siguientes:

10.1- DIFUSIÓN ENTRE EL PROFESORADO.

El presente Plan de Convivencia será presentado a principios de curso al Claustro del profesorado en reuniones específicas.

Se entregará el documento a los maestros y maestras que deberán custodiarlo y ponerlo a disposición de los padres y madres o tutores/as legales de las /os alumnas/os que lo requieran.

10.2- DIFUSIÓN ENTRE EL ALUMNADO.

Cada tutor/ a mantendrá sesiones de clase para difundir y trabajar los distintos aspectos de este Plan.

10.3- DIFUSIÓN ENTRE LAS FAMILIAS.

Una copia del documento se hará llegar a todos los representantes de madres y padres del Consejo escolar.

La Comisión de Convivencia dispondrá también de una copia para cualquier miembro de la Comunidad educativa que solicite su lectura.

10.4- ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Serán las siguientes:

Corresponde a la Comisión de Convivencia el seguimiento y coordinación del Plan de Convivencia durante todo el curso.

La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, una vez al trimestre para elaborar un informe que incluya todo lo ocurrido en materia de convivencia:

- Análisis de las incidencias producidas.
- Actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- Hacer propuestas al Consejo Escolar para la mejora de la convivencia.

Trimestralmente el Consejo Escolar analizará los informes que elabore la Comisión de Convivencia.

Una copia del informe que trimestralmente elabore el Consejo escolar se enviará a la Inspección Educativa.

Dicho informe deberá incluir como mínimo:

- Actuaciones durante el trimestre.
- Asuntos tratados.
- Actividades realizadas.
- Incidencias producidas durante el trimestre.
- Procedimientos de intervención con los comportamientos conflictivos.
- Análisis y valoración de la situación de la convivencia en el Centro y propuestas de mejora.

El Equipo directivo o la persona responsable del desarrollo del Plan de Convivencia, elaborará al final de cada curso escolar una Memoria del Plan de Convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la Memoria Final del curso.

En esta Memoria del Plan de Convivencia se incluirán todas las propuestas de mejora procedentes del Claustro, de la propia Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar.

Dicha Memoria deberá incluir al menos:

- Actividades realizadas.
- Formación relacionada con la convivencia.
- Recursos utilizados.
- Asesoramiento y apoyo técnico recibido.
- Número de correcciones impuestas relativo a las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, tipología de las conductas corregidas y las medidas educativas aplicadas.

El Consejo Escolar elaborará, a partir de la información facilitada por el Equipo directivo, el Informe Anual de Convivencia que incorporará a la Evaluación del Plan de Convivencia.

Este Informe que se incorporará a la Memoria Final del Curso recogerá, al menos, los siguientes apartados:

En relación con la evaluación del Plan de Convivencia: Nivel de consecución de los objetivos propuestos, grado de participación de los diferentes componentes de la comunidad educativa y valoración de los resultados, propuestas de continuidad y de mejora.

En relación con los resultados de la aplicación de las normas de convivencia: Análisis de los problemas detectados y propuesta de adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la Memoria del curso anterior.